

Facturas de diciembre 2024



En el caso de una persona humana, para la declaración jurada de IVA de enero 2025 ¿hay algún impedimento para tomarse las facturas de COMPRAS de diciembre 2024 que no hayan sido cargadas en periodo diciembre?. Y respecto al impuesto a las ganancias periodo 2024, el contribuyente puede tomarlas en 2024 como gasto o si fueron al iva de enero 2025 debe declararlas como gasto en 2025?

Si, se puede tomar las facturas de compra de diciembre en la DDJJ de IVA de enero de 2025, ya que no hay perjuicio fiscal. Además, no sería conveniente rectificar diciembre porque sería una rectificativa en menos y el Fisco no se la toma. En Ganancias las debe tomar por lo devengado si se trata de rentas de primera y tercera categoría y por lo percibido si se trata de rentas de segunda o cuarta categoría.